

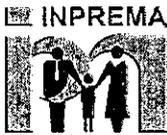


INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CHAPIA Y LIMPIEZA

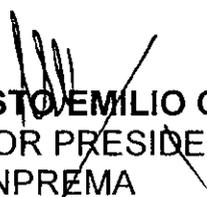
Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-02464, Registro Tributario No. 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto N° 1026 emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día (15) quince de julio de (1980) mil novecientos ochenta, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros; y con facultades suficientes según consta en Poder General de Administración y Representación en Testimonio de Escritura Pública Número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil dos (2012) otorgado ante los oficios del Notario José Antolín Cayetano Bernárdez, por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), e inscrito dicho Poder bajo el Asiento Número Noventa y Seis (96) del Tomo Ciento Cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán en el que constan las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y en adelante y para los efectos de este Contrato se designa como **EL INPREMA**, y por otra parte el Señor **ROLAND RAPALO OCON**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0601-1979-01933, de este domicilio, quien actúa en condición propia, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** En cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, La Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA, procedió a seleccionar al contratista para la chapia y limpieza de Uno punto cinco (1.5) manzana de tierra, ubicadas en el terreno denominado Colonia MONTE VERDE, frente a Villa Universitaria, propiedad del INPREMA, ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA realizará en una área de Uno punto Cinco (1.5) manzana de tierra, del mencionado terreno de la Colonia Monte Verde las actividades siguientes: a) Chapia de toda el área; b) Recolección y botado de maleza. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Por el servicio de chapia y limpieza objeto de este contrato, EL INPREMA pagará a EL CONTRATISTA la suma de **Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.38,400.00)**. Dicha suma será cancelada en un solo pago al finalizar las actividades de chapia y limpieza del terreno y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista iniciará la ejecución de este contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio y se obliga a terminarlo, a satisfacción del INPREMA, en el plazo de quince (15) días, el que se será contado a partir de la fecha de la orden de inicio. El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar el INPREMA en los casos de interrupción por fuerza mayor o caso fortuito calificados por el INPREMA. La demora en la entrega del área completamente chapeada y limpia, será sancionada con multa de **SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.65.28)** por cada día de retraso, hasta la entrega de la obra a satisfacción del INPREMA. **QUINTA: PROHIBICION:** El Contratista se compromete a no realizar en el terreno a chapear ni en ningún otro, la quema de



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

la maleza, desperdicios y otros materiales que se encuentren en el terreno sujeto de este contrato. El único destino admisible de estos materiales es el acarreo al crematorio o basurero Municipal. El Contratista asume la responsabilidad total por el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula. **SEXTA: HERRAMIENTAS A UTILIZAR:** Los implementos o herramientas utilizadas serán de uso domestico como machete o cortadora mecánica y otros implementos adecuados para el trabajo encomendado. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá resolverse en los siguientes casos: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibilite la ejecución del mismo; **3)** Por la subcontratación parcial o total de la ejecución de este contrato; **4)** Por mutuo acuerdo de las partes. **OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte de este contrato a) La cotización; b) Fotocopia de Tarjeta de Identidad y R.T.N del señor ROLAND RAPALO OCON. **NOVENA: ACEPTACION:** EL INPREMA y EL CONTRATISTA manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

  
LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS C.  
DIRECTOR PRESIDENTE  
INPREMA

  
ROLAND RAPALO OCON  
CONTRATISTA